

GRAL. DIV. RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento constante de la poblavi6n escolar ha creado un grave problema a las autoridades gubernamentales y a la niñez boliviana por falta de planteles escolares, siendo de imperiosa necesidad la creaci6n de nuevos establecimiento educacionales;

Que, es deber del Estado velar por el constante desarrollo y superaci6n intelectual de la juventud estudiantil del pa6s, y m6s a6n si la opini6n p6blica por diferentes 6rganos de difusi6n, ha pedido en forma clamorosa la conveniencia de destinar para la fundaci6n de un nuevo establecimiento escolar el inmueble propiedad del ex-Jefe de Control Pol6tico Claudio San Rom6n y se6ora Luz Caballero de San Rom6n, que se encuentra actualmente en ruinas por reacci6n espont6nea del pueblo y sita en la calle ?Fernando Guachalla?, signada con los Nos. 761 y 755 de la ciudad de La Paz;

Que, siendo la indicada propiedad apropiada para el fin se6alado, y como al presente no cumple ninguna funci6n social a que se refiere el Art. 19 de la Constituci6n Pol6tica del Estado, se impone la necesidad de declarar de necesidad y utilidad p6blica el referido inmueble.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ART6CULO 1.- Decl6rese de necesidad y utilidad p6blica la expropiaci6n del inmueble perteneciente a Claudio San Rom6n Lafuente y Luz Caballero de San Rom6n, en toda su extensi6n de 942,30 mts.2., sita en la calle ?Fernando Guachalla? Nos. 755 y 761, cuyos l6mites son: al norte con la calle Fernando Guachalla, al sud con la propiedad de los se6ores Alex Alexander y Dan Protopopesco, al este con un callej6n particular sin nombre y al oeste con la propiedad de los se6ores Rodolfo Noriega y Alfredo del Castillo; para la creaci6n y funcionamiento de un establecimiento educacional en la ciudad de La Paz.

ART6CULO 2.- La Prefectura del Departamento de La Paz, se encargará de seguir los trámites correspondientes de conformidad a lo dispuesto por la Ley de 30 de diciembre de 1884.

ART6CULO 3.- El monto de la indemnizaci6n se abonará con fondos de Obligaciones del Estado. Los se6ores Ministros de Estado en los Despachos de Educaci6n y Hacienda, quedan encargados de la ejecuci6n y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los veinticinco d6as del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco a6os.

FDO. GRAL. DIV. RENE BARRIENTOS ORTUÑO, Cnl. Eduardo M6ndez Pereira, Tcnl. Carlos Alcoreza M., Tcnl. Julio Sanjin6s G., Cnl. Rogelio Miranda, Cnl. Ren6 Bernal, Tcnl. Hugo Banzer Su6rez, Cnl. Sigfredo Montero, Cnl. Juan Lech6n S., Marcelo Galindo de Ugarte.